



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4789

(02 DE JULIO DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN DE MANERA DIRECTA LAS RESOLUCIONES DE RECTORÍA No.4709 Y No.4710 DEL 11 DE JUNIO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EI RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el periodo del representante de los exrectores ante el Consejo Superior venció el pasado 07 de junio de 2024, situación que fue anunciada en la sesión del Consejo Superior Universitario del mes de junio por parte del representante de los exrectores.

Que atendiendo esta situación, la Rectoría, mediante la Resolución No. 4709 del 11 de junio de 2024, procedió a modificar el calendario electoral, en el sentido de incluir dentro de las fechas institucionales, la elección del representante de los exrectores ante el Consejo Superior que se previó para el 19 de junio de 2024. Esta fecha se encontró en concordancia con el término dispuesto por el Estatuto General, en el parágrafo 2 del artículo 14, según el cual: *"(...) El representante que perdiere su calidad por la cual ejerce la representación será reemplazado convocando elecciones dentro de los treinta (30) días siguientes."*

Que mediante la Resolución de Rectoría No. 4710 del 11 de junio de 2024 se convocó a elecciones a los exrectores de la Universidad, entre quienes hubieran ejercido el cargo como titulares; para elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario. Que se observa que estos actos administrativos, debieron ir en armonía tanto con el Estatuto General, en el parágrafo 2 del artículo 14, como con la norma especial establecida dentro de dicho proceso electoral, específicamente del artículo 5 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 11 de 2001, el cual indica que *"la resolución que en cada caso deberá expedirse por el funcionario competente para convocar a las elecciones deberá expedirse por lo menos con un mes de antelación a la fecha prevista en el calendario electoral (...)"*.

Que conforme al Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establece que los actos administrativos deben ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, cuando: *1. sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley*, siendo esta disposición una garantía fundamental para la protección del ordenamiento jurídico y la preservación del Estado de Derecho.

Que con la finalidad de continuar garantizando un proceso de elección transparente, ajustado a la Constitución, la Ley y el Estatuto General de la Universidad, se hace necesaria la expedición de un acto administrativo que contenga dicha decisión.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4789

(02 DE JULIO DE 2024)

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector encargado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar de manera directa las Resoluciones de Rectoría No. 4709 y No.4710 del 11 de junio de 2024, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Someter el asunto a consideración del Consejo Superior Universitario para que reglamente el proceso de elección del representante de los exrectores ante este órgano de gobierno, de conformidad con el numeral 24 del artículo 17 del Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira, a los dos (02) días del mes de julio del año 2024.

FRANCISCO ANTONIO URIBE GÓMEZ

Rector Encargado

Resolución del Consejo Superior Universitario No. 04 del 22 de noviembre de 2023.

Elaboró: Oscar Iván Castaño Arcila.

Revisó: María Teresa Vélez Ángel.